



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

CONVENIO DE PROMOCION TURÍSTICA DE LA CIUDAD CON LA SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA

En Huesca a, 6 de julio de dos mil dieciséis,

Don Luis Felipe Serrate con en su condición de Alcalde-Presidente del **Excmo. Ayuntamiento de Huesca**, asistido por el Secretario General Actal, D. Vicente Sierra Campo

De otra parte D. Fernando Losfablos Arnal, actuando en nombre y representación de la **Sociedad Deportiva Huesca**.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente convenio de colaboración

EXPONEN:

Que el equipo de fútbol de la Sociedad Deportiva Huesca, que milita en la Segunda División Nacional, por la movilidad geográfica a que le obliga las competiciones de su categoría, constituye un elemento importante para la promoción de la Ciudad de Huesca, siendo dicha promoción de interés municipal, ya que tiene un impacto de promoción y publicidad de Huesca en el exterior debido a la repercusión en los medios de comunicación deportivos a nivel nacional.

Que hay un interés social fundamentado en que fomenta y sirve como ejemplo para incentivar la práctica de la actividad física y más específicamente la del fútbol de base en los colegios y equipos federados inferiores y supone acercarse al modelo de ciudad saludable que pretende el Ayuntamiento de Huesca para sus ciudadanos, mejorando su calidad de vida. Dentro de este interés social, también supone disponer regularmente de un espectáculo deportivo de élite, generador de ocio saludable.

Que lo citado en el párrafo anterior, es de interés social y económico para la ciudad de Huesca y, por tanto, de interés municipal.

Que la especificidad y singularidad de estos equipos de nivel nacional que juegan en liga nacional de fútbol y con condicionantes tan diferentes, los hacen únicos y específicos en la ciudad, por lo que se hace imposible realizar unas bases de concurrencia competitiva en la que se puedan reunir tales especificidades y singularidades. No puede haber, por tanto, una convocatoria de subvenciones a la que hubiera podido acudir en concurrencia competitiva.

ACUERDAN:

1.- El Ayuntamiento de Huesca subvencionará los gastos del equipo de la Sociedad Deportiva Huesca, que milita en la segunda división nacional, con la cantidad de **setenta mil euros (70.000'-€)** que serán imputados a de la partida la partida 12 43200 48001 *Turismo. Transferencias de promoción de la ciudad con actividades turísticas.*



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Esta subvención es incompatible con otras municipales para el mismo equipo.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Los gastos subvencionables serán los estrictamente necesarios, los directamente relacionados con las actividades por la que se concede la subvención y que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada y en concreto los gastos de transportes y nóminas.

No se considerarán subvencionables los gastos suntuarios, los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario; los gastos que superen el valor de mercado, comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas; los costes indirectos.

2.- El equipo deberá llevar la palabra "Huesca" en el nombre oficial del mismo.

3.- Toda la plantilla del equipo de la Sociedad Deportiva Huesca deberá llevar durante la temporada 2016-2017 en lugar visible y en todo su equipamiento de entreno las palabras "Huesca ¡Leyenda Viva!", con unas dimensiones mínimas de 5 cm. de alto X 26 de ancho. Letras de tipografía 5cm. X 4 cm.

4.- La Sociedad Deportiva Huesca colaborará a través de sus jugadores en actividades de promoción y difusión municipal que el ayuntamiento considere de interés. Cada actividad se comunicará al Club con una antelación de un mes, para que se establezca de común acuerdo la dedicación de los jugadores en horarios y días con objeto de hacerla compatible con las necesidades profesionales de los jugadores.

5.- La Sociedad Deportiva Huesca, velará tanto en las expediciones oficiales como en las competiciones oficiales o amistosas por el buen comportamiento deportivo y extra-deportivo de los jugadores, ya que son portadores del nombre de la Ciudad de Huesca.

6.- La Sociedad Deportiva Huesca se compromete a la emisión de un spot de veinte segundos de promoción turística de la ciudad de Huesca y su entorno al comienzo de todos aquellos partidos de fútbol televisados en los que participe. El spot será facilitado a la entidad por el departamento de turismo del Ayuntamiento de Huesca.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

7.- La Sociedad Deportiva Huesca colocará en la parte exterior del estadio una gran lona a disposición del área de turismo del ayuntamiento de Huesca para inserción publicitaria.

8.- Previo a cada encuentro, la Sociedad Deportiva Huesca expondrá durante la alineación de los jugadores una pancarta con publicidad turística de la ciudad de Huesca. Asimismo, en la página web de la entidad deportiva se insertará un enlace a la página web, www.huescaturismo.com.

9.- La Sociedad Deportiva Huesca hará entrega de una bolsa de bienvenida con información turística a los jugadores visitantes y medios de comunicación tanto en Huesca como en sus desplazamientos cuando lo estime conveniente el área de turismo.

10.- El plazo para justificar la subvención finaliza el 30-11-2016.

11.- La Sociedad Deportiva Huesca deberá justificar, según marca la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, el importe de la subvención recibida.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, deberá presentar una memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado, debiendo además adjuntar lo siguiente:

a) Cuenta justificativa del gasto realizado: relación de actividades realizadas con cargo a la subvención, su coste y el desglose de cada gasto practicado.

b) Justificantes de los gastos realizados del cien por cien del presupuesto presentado: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente; si se presentan copias se deben acompañar del original para su cotejo por el funcionario que las reciba, debiendo sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación. En caso de no poder justificar el total del presupuesto presentado, la ayuda se reducirá proporcionalmente.

c) Justificante del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibí firmado por el perceptor, debiendo incluir este documento el D.N.I., la firma y el importe percibido. Si se presentan copias se deben acompañar del original para su cotejo por el funcionario que las reciba, debiendo sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación.

Los gastos superiores a 600,00'-€ sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario, salvo en aquellos supuestos excepcionales que deberán ser apreciados por los servicios técnicos municipales en que los se justifique la imposibilidad de acreditar el pago por este medio.

d) Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento de Huesca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con la indicación del importe y procedencia.

12.- Este convenio hace referencia al año 2016. El pago de la subvención podrá efectuarse en 2 plazos del 60 % y 40 % del total en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal, o hacerse efectivo en un único pago. En caso de que se haga el primer pago a cuenta o sin justificar el porcentaje correspondiente del presupuesto, el club deberá presentar un aval a nombre del ayuntamiento por dicha cantidad para garantizar el cumplimiento del convenio a la espera de su posterior justificación.

13.- El incumplimiento de las obligaciones por parte del club facultará al Ayuntamiento de Huesca a rescindir o disminuir las cantidades en la parte proporcional del incumplimiento del presente convenio.

La firma del presente convenio por parte de la Sociedad Deportiva Huesca conllevará la autorización al Ayuntamiento de Huesca para recabar los certificados de situación de deuda del solicitante, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además se recabarán certificados de la situación de deuda ante la Hacienda Municipal.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede y de aceptación de la subvención, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados al comienzo.

Fdo.: Luis Felipe Serrate
Alcalde-Presidente

Fdo.. Fernando Losfablos Arnal
Pte. de la Sociedad Deportiva Huesca

Fdo. Vicente Sierra Campo
Secretario General Actal.